

**GUÍA PARA REALIZAR CAMBIOS EN LA
INFORMACIÓN INSCRITA EN LA BASE DE
DATOS DEL SISTEMA ESTADÍSTICO
NACIONAL DE PROCURACIÓN DE
JUSTICIA**



**Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica**

INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como responsable de coordinar y normar al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 y CUARTO transitorio del *ACUERDO por el que se aprobó la Norma Técnica para la Producción de Información del Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia* (NTPISENAP), publicado el 10 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), tiene a bien emitir, la presente **Guía para realizar cambios en la información inscrita en la base de datos del Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia (SENAP)**.

Así, la presente guía tiene como objetivo proporcionar a las instituciones de procuración de justicia las medidas generales que se deben implementar para el suministro, integración, actualización, modificación y baja de información registrada en la base de datos del SENAP, con la finalidad de mejorar la calidad y disponibilidad de la información sobre denuncias y carpetas de investigación respecto de los hechos presuntamente delictivos, víctimas, personas imputadas y estado procesal de las mismas.

ACRÓNIMOS

AIC: Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General de la República;

CNPJ: Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;

INEGI o Instituto: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

NTPISENAP: Norma Técnica para la Producción de Información del Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia;

SENAP: Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia;

SNIEG: Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que conforma el conjunto de unidades organizadas a través de los subsistemas, coordinadas por el Instituto y articuladas mediante la Red Nacional de Información, con el propósito de producir y difundir la información de interés nacional:

GLOSARIO

- I. **Base de datos:** conjunto sistematizado de la información proporcionada por las instituciones de procuración de justicia y que forma parte del Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia;
- II. **Dato:** un valor que representa una ocurrencia de los hechos u objetos que se recopilaron o derivaron;
- III. **Infraestructura de la información del SENAP:** comprende el conjunto de reglas y metodologías que soportan el proceso de producción, interacción, integración y difusión de los datos. Se compone también del listado de variables ordenadas conforme a las categorías, diccionario de datos, catálogos y clasificaciones correspondientes;
- IV. **Instituciones de procuración de justicia:** procuradurías o fiscalías generales de justicia de las entidades federativas, así como a la Fiscalía General de la República;
- V. **Interfaz:** mecanismo para intercambiar información, mediante el cual las instituciones de procuración de justicia realizan adecuaciones necesarias a su sistema o plataforma de registro para compartir sus datos conforme a la estructura del SENAP, utilizando para tal fin plantillas de carga de información.

PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Guía son de observancia general y obligatoria para las instituciones de procuración de justicia que intervienen o participan en el proceso de producción de información del SENAP.

SEGUNDO. SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN

El suministro de la información para integrar la base de datos del SENAP es una actividad obligatoria a cargo de las instituciones de procuración de justicia en el ámbito de sus competencias.

Para su implementación, las instituciones de procuración de justicia deben adoptar la infraestructura de información del SENAP con el fin de garantizar la disponibilidad, trazabilidad y suministro de la información, considerando lo siguiente:

- Las instituciones de procuración de justicia deben garantizar la veracidad de la información proporcionada para conformar la base de datos del SENAP.
- La transmisión de datos mediante interfaz debe contemplar las variables y catálogos establecidos en los anexos I y II de la NTPISENAP, así como los elementos adicionales de información señalados en el diccionario de datos, reglas de negocio y plantillas de carga de la información proporcionadas por la AIC.
- Antes del envío de la información, las instituciones de procuración de justicia deben revisar que la información proporcionada en las plantillas se ajuste a las reglas de negocio proporcionadas por la AIC, con el fin de garantizar la calidad y homologación de la información.
- La transmisión de datos mediante interfaz a la AIC para conformar la base de datos del SENAP debe hacerse dentro de los diez días hábiles del mes siguiente.
- Independientemente de la periodicidad para el suministro de la información del SENAP, es obligación de las instituciones de procuración de justicia impulsar el registro diario de la información solicitada por el SENAP.

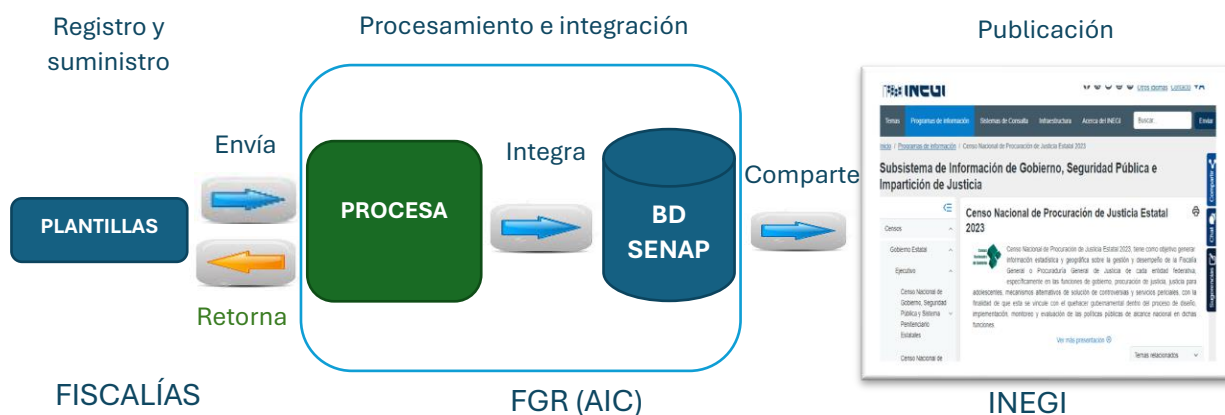
TERCERO. VALIDACIÓN, INTEGRACIÓN Y ACCESO A LA BASE DE DATOS

La información suministrada por parte de las instituciones de procuración de justicia se integrará para conformar la base de datos del SENAP; dicha integración estará a cargo de la Fiscalía General de la República a través de la AIC que, conforme a sus facultades, es la encargada de emitir las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la base de datos, de acuerdo con la *Política para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica del INEGI*. Además, para realizar la integración de la información deben cumplir con las condiciones y pautas de validación conceptual y normativa establecidas en las reglas de negocio definidas para el proceso.

Para verificar que la información esté completa y cumpla con la calidad necesaria, así como con todos los criterios y reglas, la AIC realizará un proceso de validación en el que verificará que cada uno de los datos del paquete de información suministrados por las instituciones de procuración de justicia, cumplan con las condiciones de integridad y consistencia, tanto cualitativa, como cuantitativa.

En este proceso de validación la AIC verificará que la información esté homologada conforme a los catálogos y la estructura de datos definida en las plantillas de información, revisando además que las variables cuenten con los valores necesarios para considerar a cada una de las unidades de información como completas. Una vez que la AIC haya revisado y validado toda la información suministrada por las instituciones de procuración de justicia del periodo correspondiente, la integrará a la base de datos definitiva del SENAP.

Figura 1. Diagrama agregado de flujo o suministro de información del SENAP



En ese contexto, el INEGI podrá acceder a la totalidad de la información de la base de datos del SENAP, con la finalidad de analizar que la integración de datos se haya realizado conforme a la infraestructura del SENAP, así como para preparar los productos para difundir la información estadística.

CUARTO. ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para la **solicitud de actualización o modificación de información** previamente suministrada a la AIC, cuando surjan ajustes por cuestiones metodológicas, normativas o de cualquier otro tipo, posteriores a la fecha de corte o plazo de entrega de la información a la AIC, es decir, después de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, las

instituciones de procuración de justicia deberán remitir un correo electrónico oficial dirigido a la persona que desempeña la Secretaría Técnica de la CNPJ, en el cual expliquen de forma fundada y motivada el o los periodos a modificar, así como el detalle de la información que se solicita actualizar o corregir, para lo cual anexarán la plantilla correspondiente. En tal sentido, la Secretaría Técnica de la CNPJ remitirá las solicitudes que cumplan lo anterior a la AIC, para que realice las actualizaciones o correcciones procedentes.

Para la **eliminación de información** previamente suministrada a la AIC, las instituciones de procuración de justicia deberán remitir un correo electrónico oficial a la persona que desempeña la Secretaría Técnica de la CNPJ, en el cual, de forma fundada y motivada, se especifique la información a dar de baja, para lo cual anexarán la plantilla correspondiente. La Secretaría Técnica de la CNPJ remitirá las solicitudes que cumplan lo anterior a la AIC, para que realice las bajas procedentes.

La AIC documentará y registrará toda actualización, modificación y/o eliminación de la información integrada en la base de datos del SENAP, compilando un registro histórico de todos los movimientos con el soporte documental correspondiente y notificará cada caso al INEGI para que éste evalúe, conforme a los periodos de publicación de información, la pertinencia de realizar algún ajuste a los productos estadísticos y geográficos del SENAP difundidos en el portal electrónico del Instituto.

Si los ajustes tienen algún impacto en los productos de difusión del INEGI, el Instituto debe elaborar una nota en la que explique el motivo del cambio, así como la fecha en que se llevó a cabo, con el fin de informar al público usuario los pormenores de la actualización. En el caso de los datos contenidos o difundidos mediante mapas, los ajustes originados deberán ser indicados en el metadato correspondiente.

QUINTO. INTERPRETACIÓN

El INEGI y la Secretaría Técnica de la CNPJ resolverán los casos no previstos en la presente Guía y notificarán, si fuera el caso, las acciones a realizar a las instituciones de procuración de justicia.